



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACION PUBLICA LOCAL ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

■ CAPÍTULO 1 ■

GENERALIDADES

Licitación pública, conforme el artículo 3, fracción XII y artículo 20, fracción I del Reglamento de Obras Pública para el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

- | | | |
|-----|--|--|
| 1.- | Número de Procedimiento: | PV/DOP/LP/08/2024 |
| 2.- | Nombre de la Obra: | CONSTRUCCION DE EL PANTEON MUNICIPAL EL ZANCUDO EN PUERTO VALLARTA, JALISCO. |
| 3.- | Fecha de publicación: | 06 DE FEBRERO DE 2024 |
| 4.- | Dirección Responsable de la Ejecución de los Trabajos y Representante: | DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
C. ARQ JAIME GABRIEL PÉREZ MEZA |

■ CAPÍTULO 2 ■

ACTOS OFICIALES

Para los efectos de la presente Base, se entenderá por Ley a la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; por Reglamento el Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; Reglamento Municipal por el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; por Dirección de Obras Públicas a la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; por Municipio al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 82 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que dice:

"La convocatoria y sus bases establecerá las disposiciones que sean necesarias para el desahogo de cada una de las etapas de proceso de la Licitación conforme lo marca la Ley.

La comisión podrá ordenar la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, en la Gaceta Municipal o en el SECG, para su consulta."





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACION PUBLICA LOCAL ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

Las proposiciones deberán tomar en cuenta las siguientes especificaciones y fechas.

- | | |
|---|---|
| 5.- Visita de Obra:
(ARTÍCULO 61 NUMERAL 10 FRACCIÓN XVI DE LA LEY). | 12 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 09:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADAS EN EL 2DO PISO DE LA UNIDAD MUNICIPAL ADMINISTRATIVA (UMA), AV. MEZQUITAL # 604, C.P. 48315, PUERTO VALLARTA, JALISCO, COMO PUNTO DE REUNIÓN PARA POSTERIORMENTE DIRIGIRSE AL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; NO ES OBLIGATORIA. |
| 6.- Junta Aclaratoria:
(ARTÍCULO 61 NUMERAL 10 FRACCIÓN II Y ARTÍCULO 66 DE LA LEY). | 13 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 12:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADAS EN EL 3ER PISO DE LA UNIDAD MUNICIPAL ADMINISTRATIVA (UMA), AV. MEZQUITAL # 604, C.P. 48315, PUERTO VALLARTA, JALISCO. |
| 7.- Presentación y Apertura de Proposiciones:
(ARTÍCULO 130, FRACCIÓN III DE LA LEY). | 26 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 14:00 HORAS, EN SALA DE JUNTAS DE DESARROLLO SOCIAL, EN EL 3ER PISO DE LA UNIDAD MUNICIPAL ADMINISTRATIVA (UMA), AV. MEZQUITAL # 604, C.P. 48315, PUERTO VALLARTA, JALISCO, TELÉFONO 3221788000 EXT. 1239. |
| 8.- Plazo de Ejecución:
(ARTÍCULO 61 NUMERAL 10 FRACCIÓN X DE LA LEY). | FECHA DE INICIO: 06 DE MARZO DE 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN: 01 DE AGOSTO DE 2024.
DÍAS CALENDARIO: 149. |
| 9.- Fondo para realizar los Trabajos:
(ARTÍCULO 61 NUMERAL 10 FRACCIÓN VII DE LA LEY). | FONDOS MUNICIPALES. |
| 10.- Porcentaje de Anticipo para el Financiamiento de la Obra:
(ARTÍCULO 61 NUMERAL 10 FRACCIÓN VII DE LA LEY). | 30 % PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES E INSUMOS. |
| 11.- Idioma: | ESPAÑOL. |
| 12.- Moneda: | PESOS MEXICANOS. |
| 13.- Fecha de Fallo: | 04 DE MARZO DE 2024, A LAS 14:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADAS EN EL 2DO PISO DE LA UNIDAD MUNICIPAL ADMINISTRATIVA (UMA). |





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACION PUBLICA LOCAL ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

■ CAPÍTULO 3 ■

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El Concursante preparará sus propuestas conforme a lo establecido en las presentes bases, así como en las aclaraciones y modificaciones que en su caso las afecte.

La proposición que el Concursante deberá entregar en el acto de presentación y apertura, en la fecha y hora señaladas en estas bases, serán presentados mediante dos sobres cerrados y deberán estar sellados en forma inviolable, mismos que contendrán en su interior, en un primer sobre con los aspectos técnicos y un segundo sobre con los aspectos económicos solicitados, todos rotulados con el número de Concurso y el nombre del Concursante, conforme al Artículo 67 numeral 1 de la Ley.

Un representante legal deberá firmar todos los documentos que se entregan **impresos** de sus proposiciones conforme al Artículo 67 numeral 2 de la Ley, los documentos en formatos digitales PDF pueden no contener firma.

Para que las propuestas sean tomadas en cuenta en el Concurso, deberán contener todos los documentos que a continuación se detallan en el apartado siguiente y deberán satisfacer los requisitos que ahí mismo se estipulen, en la inteligencia de que se rechazará cualquier propuesta que no cumpla con esas disposiciones.

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA TÉCNICA:

- **DOCUMENTO PT1.-** Memoria USB con todos los documentos de la proposición Técnica Y Económica, en una carpeta digital con el nombre: Propuestas Técnicas y Económicas y el número del concurso simplificado sumario, conteniendo dentro carpetas individuales con el respectivo nombre de los documentos, que contendrán en formato PDF los documentos PT2, PT2-B, PT2-C, PT2-E, PT3, PT3-CURRICULUM, PT4, PT5, PT6, PT6-ARRENDADORA (en caso de requerirse), PT7 Y PT8, Y los documentos PE3, PE4-A, PE4-B, PE4-C, PE5-A, PE5-B, PE5-C, PE6-A, PE6-B, PE6-C, PE6-D, PE6-E Y PE7, y en formato Excel los documentos PE2 y PE8. la memoria USB deberá anexarse al sobre rotulado de la Propuesta Técnica.

- **DOCUMENTO PT2.-** Carta mediante la cual manifieste bajo protesta de decir verdad:

(Presentado de forma impresa en hoja membretada de la empresa, firmado por el representante legal y archivo digital en formato PDF con nombre PT2 e impreso con firma autógrafa)

- a) Conocer y acepta las normas técnicas y particularidades correspondientes a las características de la obra pública.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACION PUBLICA LOCAL ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

- b) Conocer y acepta las modificaciones derivadas de la o las juntas de aclaración. Anexar acta de junta de aclaración. (En formato establecido por la Dirección de Obras Públicas en archivo digital formato PDF con el nombre de PT2-B e impreso con firma autógrafa).
 - c) Conocer y acepta el modelo de contrato. Anexar modelo de contrato. (En formato establecido por la Dirección de Obras Públicas en archivo digital formato PDF con el nombre de PT2-C e impreso con firma autógrafa).
 - d) Conocer los planos con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería proporcionados por la Dirección de Obras Públicas.
 - e) Conocer el Sitio de la Obra y sus Condiciones Ambientales; estar conforme de ajustarse a las Leyes y Reglamentos aplicables; haber visitado y examinado con detenimiento el sitio donde se realizarán las obras y observado las peculiaridades del terreno y prever las posibles contingencias que llegaren a presentarse en el desarrollo de las obras. (Anexar acta de visita de obra en formato establecido por la Dirección de Obras Públicas en archivo digital formato PDF con el nombre de PT2-E e impreso con firma autógrafa).
- **DOCUMENTO PT3.-** Manifestación escrita de la proposición del Representante Técnico en la obra, anexando el curriculum. (La manifestación en hoja con membrete digital de la empresa en archivo digital formato PDF con nombre PT3 y el curriculum con el nombre PT3-CURRICULUM en digital formato PDF).
 - **DOCUMENTO PT4.-** Programa calendarizado y cuantificado de la utilización mensual suministro de materiales y equipo de instalación permanente; de la mano de obra y la maquinaria y equipo de construcción (Presentado en archivo digital en formato PDF con nombre PT4)
 - **DOCUMENTO PT5.-** Circulares aclaratorias y anexos de las mismas, en caso de que las hubiera. (En formato establecido por la Dirección de Obras Públicas en archivo digital formato PDF con nombre PT5); si durante el proceso no surgen circulares aclaratorias, presentar una carta donde así lo manifieste. (En hoja con membrete digital de la empresa en archivo digital formato PDF con nombre PT5).
 - **DOCUMENTO PT6.-** Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción a utilizar en los trabajos, indicando si son de su propiedad o rentados, su ubicación física (domicilio) y vida útil. (En hoja con membrete digital de la empresa en archivo digital formato PDF con nombre PT6). En caso de no contar con maquinaria propia, se deberá anexar una carta compromiso de la arrendadora y firmado por el representante legal. (En archivo digital formato PDF con el nombre PT6-ARRENDADORA)
 - **DOCUMENTO PT7.-** Descripción de la planeación integral del concursante para realizar los trabajos, procedimientos constructivos de la ejecución de los trabajos. (En hoja con membrete digital de la empresa en archivo digital formato PDF con nombre PT7)





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACION PUBLICA LOCAL ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

- **DOCUMENTO PT8.-** Manifestación bajo protesta de decir verdad de que por su conducto, no participan personas inhabilitadas en los términos de artículo 48 y 61 numeral 10 fracción XIX de la Ley y artículo 78 fracción III del Reglamento Municipal. (En hoja con membrete digital de la empresa en archivo digital formato PDF con nombre PT8).
- **DOCUMENTO PT9.-** Copia de la constancia de la inscripción a la licitación. (En archivo digital formato PDF con nombre PT9).
- **DOCUMENTO PT10.-** Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, mismo que será emitido por el servicio de administración tributaria SAT, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 32-D del código fiscal de la federación. (En archivo digital formato PDF con nombre PT10).
- **DOCUMENTO PT11.-** Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en, materia de seguridad social, en sentido positivo. (En archivo digital formato PDF con nombre PT11).

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA ECONÓMICA:

- **DOCUMENTO PE1.-** Carta compromiso de la proposición, en papel membretado del licitante, debiendo indicar con número y letra el importe total de la propuesta, incluyendo el iva. y copia de la cedula profesional del técnico responsable. (presentarlo de manera impresa, en hoja membretada de la empresa y con la firma autógrafa del representante legal; y archivo digital en formato pdf).
- **DOCUMENTO PE2.-** Presupuesto total (establecido por la Dirección de Obras Públicas), que contendrá: unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios, importes por partida, por capítulo, resumen de partidas y el total de la proposición, Incluyendo el I.V.A. (En este formato deberán anotarse con número y letra el precio unitario de cada uno de los conceptos que contiene el catálogo y con número el importe. No deberá presentar tachaduras, corrector líquido, o etiquetas).

En caso de existir diferencia entre el precio unitario anotado con letra y el anotado con número en el catálogo de conceptos, prevalecerá el anotado con letra.

En caso de encontrarse errores en las operaciones aritméticas en el catálogo de conceptos, se reconocerá como correcto el producto del volumen de obra multiplicado por el importe asentado con letra en el precio unitario correspondiente.

(Impreso en el formato entregado por la Dirección de Obras Públicas, con firma autógrafa del representante legal en todas sus hojas y en archivo digital en formato Excel con el nombre PE2).





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACION PUBLICA LOCAL ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

- **DOCUMENTO PE3.-** Análisis de los precios unitarios de los conceptos contenidos en el Presupuesto total, (PE2), tomando como procedimiento de análisis, el rendimiento por hora o turno y estarán estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargos por utilidad, el cual se aplicará sobre el costo directo. No deberá incluirse el I.V.A., en el análisis del precio; podrá presentarlos en los sistemas existentes para su cálculo. El costo directo incluirá los cargos por concepto de materiales, mano de obra, herramienta menor o mayor, maquinaria y equipo de construcción. Deberán ser presentados el 100 % de los análisis de precios unitarios.
 - a) Análisis de básicos que intervienen en los precios unitarios solicitados en el catálogo de conceptos; podrá presentarlos en los sistemas existentes para su cálculo. (Presentar en archivo digital formato PDF con nombre PE3)

- **DOCUMENTO PE4.-** Insumos y sus elementos, que tendrá que contener:
 - a) Explosión global de insumos de todos los conceptos con sus volúmenes totales, y costos considerados en el sitio de los trabajos, (materiales, mano de obra, maquinaria, herramienta y equipo, incluyendo fletes y viáticos con sus respectivos totales) y sin incluir el I.V.A., indicando la sumatoria que conforma el costo directo de la obra. (Presentar en archivo digital formato PDF con nombre PE4-A)

 - b) Análisis detallado del factor de integración del salario real, considerando el INFONAVIT y el fondo para el retiro (S.A.R) y el 3% sobre nóminas, en el caso de las aportaciones obrero patronal al I.M.S.S., se tomarán los porcentajes vigentes a la fecha de presentación de la propuesta. Deberá presentarse de acuerdo a la Ley del Seguro Social y (presentar un análisis por cada una de las categorías), no deberá considerarse el I.V.A. (Presentar en archivo digital formato PDF con nombre PE4-B)

 - c) Análisis detallado del costo horario de la maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra. El cargo por maquinaria y equipo de construcción deberá determinarse con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente. (Presentar en archivo digital formato PDF con nombre PE4-C)

- **DOCUMENTO PE5.-** Análisis que intervienen en la propuesta, que tendrá que contener:
 - a) Análisis de costo indirecto. Los costos indirectos deberán estar representados como un porcentaje del costo directo y desglosarse en:
 - I. Los correspondientes a la administración de oficinas centrales, determinados a través de dividir los costos y gastos de las oficinas centrales entre el monto a costo directo de la obra pública ejecutada en el año fiscal inmediato anterior;





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACION PUBLICA LOCAL ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

II. Los correspondientes a la obra, determinados a través de dividir los costos y gastos de la oficina de obra entre el costo directo de la obra.

(Presentar en archivo digital formato PDF con nombre PE5-A)

b) Análisis desglosado del costo de financiamiento. El costo de financiamiento deberá representarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos, y considerarse los gastos de ejecución, los pagos por anticipos y estimaciones recibidas y la tasa de interés que aplica, refiriéndola siempre a algún indicador económico oficial. (Presentar en archivo digital formato PDF con nombre PE5-B)

c) Análisis de cargos por Utilidad. Deberá fijarse por el Concursante mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento; estará incluido únicamente el porcentaje del impuesto sobre la renta (I.S.R.) que deberá pagar el Concursante y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, vigentes al año en curso. (Presentar en archivo digital formato PDF con nombre PE5-C)

• **DOCUMENTO PE6.-** Programas calendarizados, que deberán contener:

a) Programa de obra financiero de la ejecución general de los trabajos, conforme al Presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en montos mensuales dividido en partidas y sub-partidas, del total de los conceptos de trabajo, respetando las fechas de inicio y terminación indicadas en estas bases. (Presentar de forma impresa con firma autógrafa y en archivo digital formato PDF con nombre PE6-A)

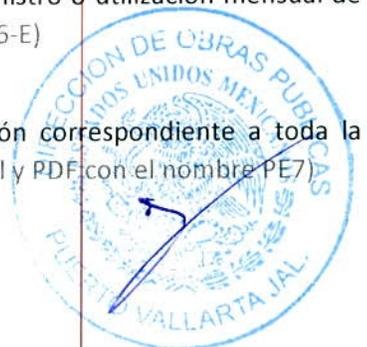
b) Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos en porcentajes de avance, dividido en partidas, en periodos mensuales, indicando las fechas de inicio y de conclusión. (Presentar en archivo digital formato PDF con nombre PE6-B)

c) Programa cuantificado y calendarizado, dividido en categorías de utilización mensual de la mano de obra, expresadas en jornadas. (Presentar en archivo digital formato PDF con nombre PE6-C)

d) Programa cuantificado y calendarizado, dividido por tipo de maquinaria y de utilización mensual de la maquinaria y equipo de construcción, expresados en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características. (Presentar en archivo digital formato PDF con nombre PE6-D)

e) Programa calendarizado en diagrama de barras, dividido en partidas de suministro o utilización mensual de todos los materiales. (Presentar en archivo digital formato PDF con nombre PE6-E)

DOCUMENTO PE7.- Resumen de información, en el cual se plasmará la información correspondiente a toda la propuesta económica. (Tasación Aritmética) (Presentar en archivo digital formato Excel y PDF con el nombre PE7)





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACION PUBLICA LOCAL ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

DOCUMENTO PE8.- Formato catalogo EMPRESS, el cual deberá ser llenado conforme al presupuesto total (PE2) y programa de obra financiero de la ejecución general de los trabajos (PE6) en cuanto a lo calendarizado con fechas numéricas. (Presentar en archivo digital formato Excel con el nombre PE8).

■ CAPÍTULO 4 ■

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

1. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la hora, día y lugar previsto en la convocatoria.
2. La propuesta podrá ser entregada por el representante legal o apoderado debidamente identificado.
3. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá primero con la apertura de los sobres que contenga la propuesta técnica, revisando de forma cuantitativa y no cualitativa la documentación presentada por cada participante; posteriormente, se procederá a la apertura de los sobres que contenga la propuesta económica.
4. Todos los Concursantes en el acto de apertura de proposiciones, deberán firmar el Presupuesto total (Documento PE2) de cada uno de los Concursantes.
5. La Dirección de Obras Públicas, se reserva el derecho de comprobar que la firma plasmada corresponda al representante u apoderado legal de la empresa.
6. Al elaborar y presentar las proposiciones, los Concursantes aceptarán lo siguiente:
 - 6.1 Que han tomado en cuenta todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, tales como: ubicación y condiciones de acceso a los observados en la visita de la misma, época del año en la cual se realizarán los trabajos de acuerdo con el programa, condiciones del mercado de los insumos, mano de obra, materiales y maquinaria en la fecha de apertura de proposiciones; lo anterior, independientemente, de lo que dichos precios unitarios incluyan por razón de costo directo, indirecto, financiamiento y de la utilidad; asimismo el pago será por unidad de obra terminada a satisfacción de la Dirección de Obras Públicas.
 - 6.2 Que la obra se llevará a cabo con sujeción a lo establecido en el paquete de Concurso, a los precios unitarios que proponga el Concursante y a los programas de ejecución y suministros.
 - 6.3 Que las diferencias que pudieran resultar en las cantidades de proyecto anotadas por la Dirección de Obras Públicas, en el catálogo de conceptos, durante la ejecución de los trabajos ya sea aumentos o reducciones, no justificará reclamación alguna del Concursante en relación con los precios unitarios respectivos.
 - 6.4 Que se propondrán precios unitarios únicamente para los conceptos contenidos en el catálogo de conceptos y que no deberán proponerse alternativas que modifiquen lo establecido en estas bases de Concurso.
 - 6.5 Que la ejecución de los trabajos se ajustará a las inversiones que se autoriza por el Municipio para el ejercicio vigente; así como a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios en su Artículo

[Firma manuscrita]





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

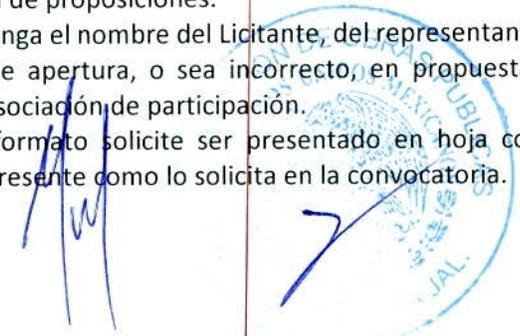
■ BASE DE LICITACION PUBLICA LOCAL ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

1ro, Primer párrafo que establece que: "La presente Ley es de orden e interés público y tiene por objeto establecer las bases de los actos administrativos emanados del Poder Ejecutivo, así como de sus dependencias y entidades, estableciendo para ello los principios y normas que deben observarse en los procedimientos no jurisdiccionales...", y en su Artículo 6to, el cual refiere: "Las autoridades administrativas, únicamente pueden ejercer las facultades y atribuciones que les son conferidas por las Leyes y Reglamentos vigentes...".

- 6.6 Que en ningún caso se considerará que las modificaciones al programa de ejecución formulado por el Concursante, motivadas por causas ajenas a la Dirección de Obras Públicas, derivadas de la incorrecta e ineficiente operación de sus equipos e instalaciones implicarán cambio alguno de los precios unitarios cotizados por el mismo, para los conceptos contenidos en el catálogo correspondiente.
7. En los actos de presentación y apertura, el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta desechará las proposiciones en los casos siguientes:
 - 7.1 Cuando no se presente el Concursante a la hora indicada en el día del acto de presentación y apertura de proposiciones.
 - 7.2 Cuando no presente su propuesta en dos sobres cerrados, sellados de forma inviolable y no esté rotulado con el número de Concurso y nombre del Concursante.
 - 7.3 Si no presenta alguno de los documentos solicitados en el capítulo 3, de estas bases de Concurso, o presenta alguno incompleto en sus hojas o en los datos requeridos, así mismo cuando los presente con modificaciones en cuanto al contenido especificado en la descripción hecha en el capítulo 3, o en los formatos proporcionados por la Dirección de Obras Públicas en el pliego de requisitos correspondiente, o incumple con alguno de los requisitos establecidos en las bases.
 - 7.4 Cuando alguno de los documentos impresos de la propuesta solicitados en esta convocatoria, no venga firmados debidamente por el representante legal de la empresa, o en caso de propuestas conjuntas firmado por el representante común, esto en conformidad al Art. 67 numeral 2 de la Ley.
 - 7.5 Cuando alguno de los documentos solicitados esté elaborado a lápiz o presente tachaduras o enmendaduras ya sea con corrector líquido, y/o etiquetas, o se presente modificado en forma o contenido al que originalmente se entregó.
 - 7.6 Cuando el concursante exceda 4 veces el monto de su capital contable manifestado en el Padrón de Contratistas del H Ayuntamiento de Puerto Vallarta, con contratos firmados, obras en ejecución o asignaciones por Licitaciones ganadas, la adjudicación de la obra se fallará en favor de la siguiente propuesta solvente.
 - 7.7 Cuando no satisfagan cualquiera de los requisitos determinados en esta convocatoria y sus apéndices, y que no hayan sido detectados en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
 - 7.8 Cuando en alguno de los documentos de la propuesta, no contenga el nombre del Licitante, del representante legal, número de Licitación, nombre de la Obra y/o fecha de apertura, o sea incorrecto, en propuestas conjuntas falte algún nombre de los licitantes que integren la asociación de participación.
 - 7.9 Cuando en alguno de los documentos de la propuesta, el formato solicite ser presentado en hoja con membrete de la empresa ya sea digital o impresa y este no lo presente como lo solicita en la convocatoria.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACION PUBLICA LOCAL ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

- 7.10 Que se ponga de acuerdo con otros Licitantes para cualquier objeto que pudiera desvirtuar este procedimiento.
- 7.11 Cuando no cumpla con los criterios de evaluación de las proposiciones establecidos en el Artículo 92 del Reglamento la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 7.12 Cuando no considere en su propuesta lo establecido en el Acta de la Junta de Aclaraciones.
- 7.13 Cuando no manifieste la no existencia de circulares aclaratorias, si no se generaron durante el proceso.
- 7.14 Cuando no considere en su propuesta lo establecido en las circulares aclaratorias.
- 7.15 Cuando no integre en su propuesta los documentos entregados en cada circular aclaratoria.
- 7.16 Cuando presente algún documento solicitado incompleto en sus hojas.
- 7.17 Cuando presente algún documento solicitado incompleto en los datos requeridos.
- 7.18 Cuando presente algún documento solicitado que incumpla con alguno de los requisitos establecidos en la mencionada convocatoria.
- 7.19 Si en las declaraciones de los manifiestos proporciona alguna información falsa o procede con dolo o mala fe en el proceso de concurso. Al estar en este supuesto, se aplicará lo estipulado en el artículo 147 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 7.20 Cuando no se considere en su propuesta lo establecido en el proyecto.
- 7.21 Cuando manifieste la no existencia de planos de proyecto en caso de existir.
- 7.22 Que no manifieste la totalidad de las obras o servicios en vigor.
- 7.23 Cuando el importe total de la propuesta no sea congruente con todos los documentos que la integran.
- 7.24 Si el documento PE 6a (Programa General de Ejecución de los Trabajos), no lo presente con las cantidades y montos por ejecutar, calendarizado en meses, dividido en partidas, sub partidas y por conceptos, que no indique la fecha de inicio y término establecidos en las bases para este procedimiento o al modificado en la JUNTA ACLARATORIA, según sea el caso, sea incorrecto y/o que presenten dicho calendario con actividades incongruentes, trabajos que no sean factibles de realizar por el orden propuesto o su tiempo de ejecución con relación a las especificaciones y condiciones propias de la obra.
- 7.25 Si propone, en el documento PE6a (Programa General de Ejecución de los Trabajos), un plazo de ejecución diferente al establecido en el Capítulo II, inciso 8) de las Bases de esta licitación o al modificado en la JUNTA ACLARATORIA, según sea el caso.
- 7.26 Si en el documento PE6b (Programa General de Ejecución de los Trabajos), presenta trabajos que no sean factibles de realizar por el orden propuesto o su tiempo de ejecución con relación a las especificaciones y condiciones propias de la obra.
- 7.27 Cuando el documento PE6c,d,e (Programa calendarizado y cuantificado de la utilización mensual de la maquinaria y equipo de construcción; suministro de materiales y equipo de instalación permanente y mano de obra) no esté cuantificado en partidas o actividades de suministro según sea el caso, utilización mensual y con unidades de medida.
- 7.28 Que los materiales establecidos en el documento PE6c,d,e (Programa calendarizado y cuantificado de la utilización mensual de la maquinaria y equipo de construcción; suministro de materiales y equipo de instalación permanente y mano de obra), no sean de las características técnicas, calidad y cantidad requerida





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

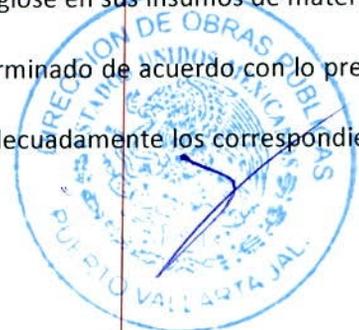
■ BASE DE LICITACION PUBLICA LOCAL ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

para la ejecución de los trabajos.

- 7.29 Que las características, capacidad y especificaciones de la maquinaria, herramienta menor y equipo consideradas por el licitante no sean las adecuadas, necesarias y suficientes para ejecutar los trabajos; si no presenta o es apócrifa la información, la memoria fotográfica, su ubicación y disponibilidad del equipo; y que los datos no coincidan con el documento PE6 (Programa calendarizado y cuantificado de la utilización mensual de la maquinaria y equipo de construcción; suministro de materiales y equipo de instalación permanente y mano de obra).
- 7.30 Cuando el Licitante no presente la impresión del catálogo de conceptos generado del programa proporcionado por la dirección de obras públicas.
- 7.31 Cuando alguno de los documentos proporcionados por la dirección de obras públicas, se presente en otro formato (Catálogo de conceptos).
- 7.32 Cuando al Licitante le falte anotar un precio unitario con letra en el catálogo de conceptos.
- 7.33 Que modifiquen las especificaciones establecidas por la dirección de obras públicas en la convocatoria y su catálogo de conceptos.
- 7.34 Cuando el catálogo de conceptos impreso lo modifiquen en el contenido y forma.
- 7.35 Cuando el presupuesto total presente tachaduras o enmendaduras ya sea con corrector líquido, o etiquetas, o se presente modificado en forma o contenido al que originalmente se entregó.
- 7.36 Cuando en cada una de las hojas del catálogo no esté impreso el nombre del Licitante y del Representante Legal, en caso de omisión o que aparezca el nombre de otra empresa se desechará la propuesta.
- 7.37 Cuando el Licitante no presente el catálogo de conceptos digital en archivo Excel versión office 97-2003 proporcionado por la dirección de obras públicas con la información que solicita el archivo en cada uno de sus campos.
- 7.38 Cuando exista diferencia entre el análisis de precios unitarios presentado, y el precio unitario anotado con letra en el catálogo de conceptos.
- 7.39 En caso de considerar costos en moneda extranjera de los insumos y no haber realizado la conversión a moneda nacional, y dejarlos en el presupuesto y los análisis de precios unitarios.
- 7.40 Cuando en los análisis de precios unitarios consideren costos diferentes a los reportados en la explosión global de insumos.
- 7.41 Cuando dentro de sus tarjetas de análisis de precios unitarios no contengan los insumos de materiales, mano de obra, equipo o maquinaria y herramienta menor necesaria y suficiente para la ejecución de los mismos.
- 7.42 Cuando se considere que las tarjetas de análisis de precios unitarios de las propuestas presentadas por los Licitantes no son aceptables, o no puedan ser pagados por la dirección de obras públicas.
- 7.43 Cuando en las tarjetas de análisis de precios unitarios, hagan intervenir destajos o lotes por concepto de mano de obra, materiales y equipos, o se indique como subcontrato y no se desglose en sus insumos de materiales, mano de obra, herramienta y equipo.
- 7.44 Cuando los análisis de costos indirectos no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en los términos de referencia y en la Ley.
- 7.45 Cuando en el análisis de los costos indirectos no se hayan considerado adecuadamente los correspondientes





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

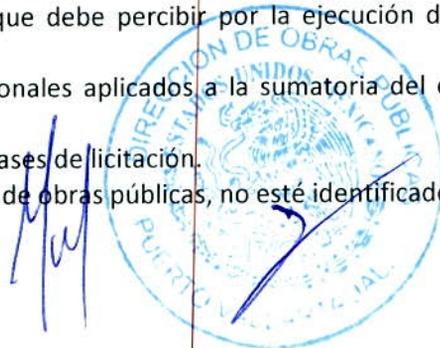
■ BASE DE LICITACION PUBLICA LOCAL ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

a los de oficinas centrales, los que corresponderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la coordinación general del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de los trabajos.

- 7.46 Cuando no se consideren las fianzas y la póliza de seguro del personal a su cargo para la ejecución de la obra en base al artículo 99 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 7.47 Cuando en el análisis del costo indirecto no se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo.
- 7.48 Cuando el Licitante no considere los tramites y permisos necesarios para la ejecución de los trabajos, ante las Dependencias y Entidades correspondientes; dentro del cálculo de los indirectos de Ejecución de Obra.
- 7.49 Cuando considere un periodo de ejecución mayor al establecido en la convocatoria, en el cálculo de indirectos de oficinas campo.
- 7.50 Cuando el costo por financiamiento no sea congruente con el programa general de ejecución de los trabajos valorizado con montos mensuales.
- 7.51 Si en el documento No. PE-13 (Cálculo del Factor de Financiamiento) no se toma en cuenta el pago de estimaciones y/o la tasa de interés especificada y no indique la fuente económica específica de referencia.
- 7.52 Cuando no presenten los datos del desglose del análisis para la determinación del costo indirecto, financiamiento, utilidad, o que éste sea diferente al utilizado en los análisis de precios, o que una vez revisado el cálculo de éstos, se encuentren errores aritméticos y exista diferencia con el utilizado en los precios.
- 7.53 Cuando el costo directo de la obra reflejado en el cálculo de indirectos, financiamiento o utilidad, sea diferente al presentado en la explosión de insumos.
- 7.54 Cuando en el cálculo de financiamiento no se refleje el pago por anticipos (si es el caso) y/o la tasa de interés.
- 7.55 Cuando la tasa de interés aplicable no esté definida con base en un indicador económico específico.
- 7.56 Cuando el costo del financiamiento no esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.
- 7.57 Cuando la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el Licitante no sea congruente con lo que se establezca en la convocatoria de Licitación.
- 7.58 Cuando no considere en la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, el porcentaje Aplicable sobre la renta gravable, de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. (Establecido en el Artículo 123 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las utilidades de las empresas).
- 7.59 Cuando en el cálculo de utilidad no se refleje alguno de los rubros solicitados.
- 7.60 Cuando en el cálculo de utilidad no se haya estructurado y determinado considerando que, dentro de su monto, queden incluidas la ganancia que el contratista estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes.
- 7.61 Cuando no considere en porcentaje el factor de los cargos adicionales aplicados a la sumatoria del costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad.
- 7.62 Cuando no se consideren los cargos adicionales solicitados en las bases de licitación.
- 7.63 Cuando alguno de los documentos proporcionados por la dirección de obras públicas, no esté identificado con





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACION PUBLICA LOCAL ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

el nombre del Licitante y del representante legal, en propuestas conjuntas con los nombres de los que integran la asociación de participación y el representante común, como señal de conocimiento.

- 7.64 Que no se considere precios vigentes en el mercado para los materiales a utilizar en la propuesta.
- 7.65 Cuando el Licitante no considere en el cálculo del factor de salario real para diferentes categorías el 3% de nóminas de impuesto al estado, o el 2% del S.A.R. o el 5% del Infonavit o bien si no considera los factores por prestaciones del I.M.S.S. actualizados a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- 7.66 Cuando el Licitante no considere para esta propuesta el valor diario de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) correspondiente, así como los días pagados y no laborables correspondientes al año vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- 7.67 Cuando no considere el valor actual de la UMA para los cálculos correspondientes del factor de salario real.
- 7.68 Cuando los costos de la mano de obra considerados por el Licitante no sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos.
- 7.69 Cuando no considere en los costos horarios como mínimo los costos de adquisición establecidos por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción en su última publicación.
- 7.70 Cuando no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la convocatoria de Licitación y al tipo de Obra, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico.
- 7.71 Cuando en los costos básicos de la mano de obra no se haya obtenido aplicando los factores del UMA a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en la Ley, incluyendo S.A.R., Infonavit, 2% sobre nóminas y factores por prestaciones patronales y obreras del IMSS actualizados.
- 7.72 Cuando no consideren trabajadores, equipo y maquinaria de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.
- 7.73 Cuando el Licitante presente propuesta insolvente, de acuerdo a los criterios para evaluación propuestos y aceptados por el Comité.
- 7.74 Si incurre en incumplimiento de cualquier disposición contenida en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 7.75 Cuando la propuesta no presente la información requerida, los archivos no sean legibles y/o sean incongruentes con el resto de la información.
- 7.76 Si incurre en incumplimiento de cualquier disposición contenida.
- 7.77 Cuando la propuesta presentada por el Licitante rebase el presupuesto base previsto para la obra.
- 7.78 Cuando las propuestas rebasen el techo financiero.
- 7.79 Cuando los importes señalados en el documento No. PE-7 (Tasación Aritmética) no coincidan con los documentos presentados dentro de su propuesta, o exista error aritmético.
- 7.80 Cuando uno de los archivos digitales que se solicitan en estas bases no se encuentre en la memoria USB.
- 7.81 Cuando no se entregue la memoria USB en el sobre de la Propuesta Técnica.
- 7.82 Cuando se presenten documentos escritos a lápiz.
- 7.83 Cuando exista diferencia entre el importe anotado con letra en la Carta Compromiso y el anotado como importe total en el Presupuesto Total.
- 7.84 Cuando se encuentren errores aritméticos en la suma de sus importes en el catálogo.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACION PUBLICA LOCAL ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

7.85 Cuando no cumpla y/o no considere lo solicitado por la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

7.86 Cuando no cumpla y/o no considere lo solicitado por el Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

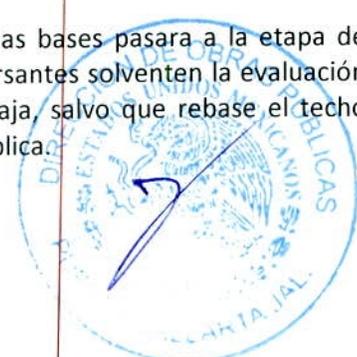
■ CAPÍTULO 5 ■

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

1. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases podrán ser dispensadas o negociadas, salvo las acordadas en las juntas de aclaraciones. Conforme a lo establecido en el Artículo 61 numeral 5, numeral 10, fracción V de la Ley.
2. La revisión y evaluación de las proposiciones están sujetará a los criterios generales que establece la Ley. El método de calificación y selección de las proposiciones constara de dos etapas, con forme al Art. 73 numeral 1 fracción I y II de la Ley:
 - 2.1 Binaria para la evaluación de la propuesta técnica.
 - 2.2 Tasación aritmética para la evaluación de la propuesta económica.
 - 2.2.1 Revisión de los requisitos solicitados en la propuesta económica.
 - 2.2.2 Tasación aritmética de la propuesta económica.

En todos los casos se realizará en primer término la evaluación de las propuestas técnicas y posteriormente la evaluación de las propuestas económicas, en conformidad con el Art. 73 numeral 3 de la Ley.

3. La evaluación binaria de la propuesta técnica consiste en calificar **“Si Cumple”** o **“No cumple”** con los requisitos solicitados a continuación:
 - 3.1 Cuando en alguno de los documentos de la propuesta, no contenga el nombre del Concursante, del representante legal, número de Concurso, nombre de la Obra y/o fecha de apertura, o sea incorrecto.
 - 3.2 Cuando no satisfagan cualquiera de los requisitos determinados en estas Bases y sus apéndices, y que no hayan sido detectados en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
 - 3.3 Cuando no manifieste la existencia de circulares aclaratorias, si se generaron durante el proceso.
4. Las proposiciones técnicas que cumplan con todos los requisitos solicitados en las bases pasara a la etapa de evaluación económica, desechándose las restantes. Cuando solo uno o dos concursantes solventen la evaluación binaria, el contrato se adjudicará al que ofrezca la propuesta económica más baja, salvo que rebase el techo financiero, con forme a lo establecido en el Art. 73 numeral 4 de la Ley de Obra Pública.





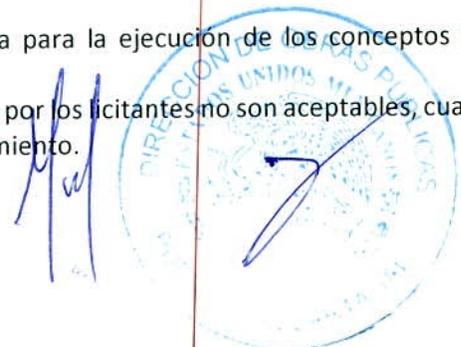
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACION PUBLICA LOCAL ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

5. Solo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber superado la evaluación binaria, con forme a lo establecido en el Art. 73 numeral 6 de la Ley de Obra Pública.
6. Serán desechadas en la revisión, las propuestas económicas por parte el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, anterior a la tasación aritmética, en los casos siguientes:
 - 6.1 Cuando exista diferencia entre el análisis de precio unitario presentado, (PE3) y el precio anotado con letra en el Presupuesto total, (PE2).
 - 6.2 Cuando falte uno o más de los análisis de precios unitarios solicitados en el presupuesto total (PE2), que forma parte de estas bases.
 - 6.3 Cuando en los análisis de precios unitarios consideren precios diferentes a los reportados en la explosión global de insumos (PE4-a).
 - 6.4 Cuando el cálculo e integración de los análisis de precios unitarios no se realice conforme a las disposiciones que para este dictan las bases.
 - 6.5 Cuando dentro de sus análisis de precios unitarios no contengan los insumos de materiales, mano de obra, equipo o maquinaria necesarios para la ejecución del mismo.
 - 6.6 Cuando en los análisis detallados de precios unitarios, hagan intervenir destajos o lotes por concepto de mano de obra, materiales y equipos, o se indique como subcontrato y no se desglose el precio unitario del mismo en sus insumos de materiales, mano de obra, herramienta y equipo.
 - 6.7 Cuando no presenten los datos del desglose del análisis para la determinación del costo indirecto, financiamiento y utilidad, o que éste sea diferente al utilizado en los análisis de precios unitarios (PE3), o que una vez revisado el cálculo de éstos, se encuentren errores aritméticos y exista diferencia con el utilizado en el documento PE3.
 - 6.8 Cuando en el cálculo de financiamiento no se refleje el pago por anticipos y/o la tasa de interés a que se refiere el documento PE5b.
 - 6.9 Cuando propongan alternativas al calendario de ejecución de trabajos (PE6) mayores en plazo a los tiempos establecidos por el Municipio y/o que presenten dicho calendario con actividades incongruentes en cuanto a su orden o plazo de ejecución.
 - 6.10 Cuando no considere en su propuesta lo establecido en la minuta de la junta de aclaraciones.
 - 6.11 Que modifiquen las especificaciones establecidas por el Municipio en estas bases y su presupuesto total.
 - 6.12 Cuando en el cálculo de utilidad no se refleje alguno de los rubros solicitados en el documento PE5c.
 - 6.13 Que se ponga de acuerdo con otros licitantes para cualquier objeto que pudiera desvirtuar este concurso.
 - 6.14 Cuando falte al menos uno de los análisis básicos que intervienen en los análisis de precios unitarios solicitados en el documento PE3, que forma parte de estas bases.
 - 6.15 Cuando no consideren trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.
 - 6.16 Cuando se considere que los precios de las propuestas presentadas por los licitantes no son aceptables, cuando se propongan importes que no puedan ser pagados por el ayuntamiento.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACION PUBLICA LOCAL ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

- 6.17 Cuando no satisfagan cualquiera de los requisitos determinados en estas bases y sus apéndices, y que no hayan sido detectados en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- 6.18 Cuando el licitante no presente la impresión del presupuesto total generado del programa proporcionado en medio digital por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.
- 6.19 Cuando el licitante no considere en el cálculo del factor de salario real para diferentes categorías el 3% de nóminas de impuesto al estado, o el 2% del S.A.R. o el 5% del INFONAVIT o bien si no considera los factores por prestaciones patronales del I.M.S.S. actualizados a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- 6.20 Cuando el licitante presente incompleto el documento PE4a explosión global de insumos o que este sea incongruente con la propuesta presentada.
- 6.21 Cuando no vengan foliadas todas las hojas del presupuesto total (PE2).
7. Cuando solo uno o dos concursantes solventen la revisión de la propuesta económica, el contrato se adjudicará al que ofrezca la propuesta económica más baja, salvo que rebase el techo financiero. Cuando ninguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos solicitados en la convocatoria el concurso se declarará desierto con forme al Art. 73 numeral 15 de la Ley.
8. La evaluación de la proposición económica a través de la tasación aritmética se compone de las siguientes etapas:
- 8.1 Eliminación por rango de aceptación.

La etapa de eliminación del concursante por rango de aceptación se desahoga mediante el siguiente procedimiento:

- El porcentaje como rango de aceptación será del 15 %.
- Abiertas las propuestas económicas, se calcula el importe promedio de las mismas, sin tomar en cuenta los presupuestos presentados por el licitante más alto y el más bajo.
- Al importe total promedio se le aplica el porcentaje de rango de aceptación, y se le suma para obtener el monto máximo aceptable y se le resta para tener el monto mínimo aceptable.
- Hecho lo anterior, los presupuestos de los concursantes que rebasen el monto máximo aceptable y los que sean inferiores al monto mínimo aceptable, quedarán fuera del rango de aceptación y por tanto serán descalificados del procedimiento.

8.2 Determinación de precios de mercado.

Para desahogar esta etapa se realizará lo siguiente:

- Los datos de los concursantes se vaciara en una tabla:
 - Importe por material.
 - Importe por mano de obra.
 - Importe por maquinaria y equipo.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACION PUBLICA LOCAL ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

- Importe por costo indirecto.
- Importe de financiamiento.
- Utilidad.
- Cargos adicionales.

- b) Se procede a calcular el costo, que se obtiene del promedio de las proposiciones registradas por los concursantes para el importe, omitido de la suma los importes más altos y más bajos.
- c) Una vez determinado el costo de mercado, este se confronta con el valor propuesto por cada uno de los concursantes en el rubro de importe antes señalados, a efecto de asignarles en su caso un valor de insuficiencia parcial.

8.3 Determinación de insuficiencias.

Obtención del valor de insuficiencia parcial:

- a) Se obtiene mediante la sustracción donde el minuendo es el importe propuesto por cada uno de los concursantes y el sustraendo es el costo de mercado.
- b) Si el resultado es un número negativo, dicha cifra es el valor de insuficiencia parcial que le corresponde al rubro de importe y se registra en la tabla de números absolutos.
- c) El importe del concursante que habiendo sido sometido a la sustracción con base a los elementos señalados en el inciso anterior, de por resultado número positivo, no acumula valor de insuficiencia parcial, por lo que no se anota numeral alguno en la tabla.
- d) Una vez determinados los valores de insuficiencia parcial, con la suma de las mismas se obtendrá, en número absolutos, el valor de insuficiencia total de cada uno de los concursantes.

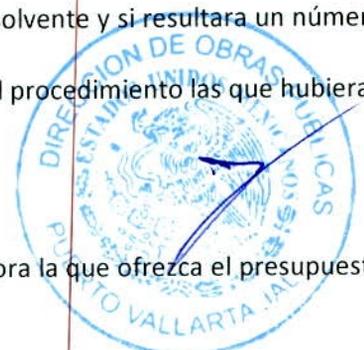
8.4 Eliminación de propuestas insolventes.

Se determina la solvencia de cada una de las proposiciones de la siguiente manera:

- a) La solvencia de cada una de las proposiciones mediante la sustracción donde el minuendo es el importe propuesto como utilidad y el sustraendo es el valor de insuficiencia total que hubiera acumulado el mismo concursante.
- b) Si el resultado es un número positivo, la propuesta económica se declarará solvente y si resultara un número negativo, se declarará insolvente.
- c) Una vez calificada la solvencia de las propuestas económicas, se retirarán del procedimiento las que hubieran resultado insolventes.

8.5 Determinación de propuestas solventes más bajas.

- a) Realizando la selección de las propuestas económicas solventes, será ganadora la que ofrezca el presupuesto





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACION PUBLICA LOCAL ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

total menor.

- b) La propuesta solvente a la que se le adjudique el contrato será aquella que haya cumplido los requisitos legales, califique positivo la evaluación binaria de la proposición técnica, haya pasado la revisión de los requisitos solicitados en la propuesta económica y presente el presupuesto más bajo conforme a la tasación aritmética de la propuesta económica.
- c) No obstante, el desahogo del procedimiento de evaluación por tasación aritmética de las propuestas económicas, el concurso se declarará desierto cuando la propuesta económica ganadora rebase el presupuesto base previo para la obra, con forme al Art. 73 numeral 15 de la Ley.

Si existan dos o más proposiciones similares, el contrato se adjudicará de acuerdo con el siguiente criterio, de preferencia, aplicado en este orden:

- I.- Al licitante local sobre el nacional, o, a este sobre el extranjero.

■ CAPÍTULO 6 ■

NOTAS

NOTA 1.- Cuando existan razones técnicas o económicas, debidamente fundadas, el municipio de Puerto Vallarta, podrá aumentar, reducir o cancelar algunos de los conceptos señalados en el catálogo de conceptos, lo cual no justificará reclamación alguna por parte del licitante en relación a los conceptos modificados.

NOTA 2.- Cuando existan razones técnicas o económicas debidamente fundadas, el Municipio, podrá modificar alguna de las especificaciones de los conceptos señalados en el catálogo de conceptos y / o del proyecto, en cuanto al costo de los materiales y sus insumos, mano de obra y sus rendimientos, maquinaria y sus rendimientos y herramienta en su porcentaje, se determinará sobre las mismas bases establecidas en la propuesta y el pliego de requisitos de este concurso.

NOTA 3.- En caso de que la persona que firme los documentos de este concurso, no sea el representante legal, o los socios del licitante; deberá presentar copia del poder notarial e identificación oficial.

NOTA 4.- Para efecto de adjudicación de obras se considerará como capacidad contable requerido de contratación de los concursantes o licitantes un capital contable del 20 % del monto estimado de la obra manifestado en el registro del padrón de contratistas conforme a lo establecido en el artículo 61, numeral 1, fracción XIV y artículo 62, numeral 7, fracción I de la Ley. En caso de rebasar esta capacidad con contratos firmados, obras en ejecución o asignaciones por concursos ganados, la adjudicación de la obra se fallará en favor de la siguiente propuesta solvente.

NOTA 5.- Para la emisión del fallo, se aplicará lo establecido en los artículos 78, 79, 80 y 81 de la Ley.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

■ BASE DE LICITACION PUBLICA LOCAL ■

DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

NOTA 6.- Al concursante o licitante a quien se le adjudique este concurso, deberá firmar el contrato dentro del plazo que fije el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, el cual no será mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha establecida en el acta de fallo, debiendo entregar en las oficinas del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, las fianzas a favor del mismo, para el cumplimiento del mismo; de no cumplirse con ambos requisitos el monto de la garantía de su proposición se aplicará en beneficio del Municipio, a título de pena convencional y por el simple retardo en el cumplimiento de la obligación.

NOTA 7.- Se podrá subcontratar partes de la obra objeto de la Concurso previa autorización por escrito de la Dirección de Obras Públicas.

NOTA 8.- En caso de que la empresa proporcione información falsa en la documentación de inscripción y/o en la documentación que integra su propuesta, será motivo de no aceptación de su inscripción o des echamiento de su propuesta, según sea el caso. Una vez leídas y analizadas las bases de este concurso, se firmarán las presentes conociendo el contenido y los alcances de las mismas.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JAL A 18 DE ENERO DE 2024



NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE